

DELLO QVARTO MONTE
MAYAVESIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y TRES.

Mandado en forma de lo expuesto la facultad
absoluta para auer las pautas que se ofendieren
de aguas suprimiendo las aguas por las contraven-
ciones, y abusos del dicho, como se ay memoria
de hombre segun sea informado, y acordado en
contrado por los informes que acordado se
sona inclinacion para no reparar por
otras partes, seguir el agua cada ita al Van-
dero cada, segun prouiso perspicuo a los herederos
de las otras itas por donde se debe cargar
las del Vano dero, y por otros informes, que
no carga, y ser la arquia a las herederos
con informacion de lo que el mismo perspicuo
procurando en el modo posible que no se usen
aun, ni aguas; y para se informo de la
Lora Caluer de don de Maestre Serra, y de
don de Sancher, el primero persona diligente por
su comercio con la dicha, y los ay
como mandado de algunas itas, los que
unidades requirido con donde en que contra
preuisiones que se guardaron en el qual que
el que ha pauer a las itas, que se quitar
vda cada ita agua cada ita del Vano dero
que si la arquia mayor porque se ay de
aradia, en sus dias, fauer de cada los
reparados la dha arquia, y heredes auer
dha ita como cada dero, segun cumpliere
contra los ombres, y otras cosas; que el agua
de dha ita limpia se arquia no perspicuo
a heredes de algunas. Llamado llamado a
Maestre Serra, el dho de las aguas, y manifiesto

[Faint handwritten text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]